CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Fecha del Informe	**:**	**10 de marzo de dos mil dieciséis**
Tipo de Auditoría	**:**	**Gestión**
Entidad Auditada	**:**	**Ministerio de Salud (MINSA)**
Código de Resolución	**:**	**RIA-UAI-1693-19**
Tipo de Responsabilidad	**:**	**Ninguna**

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, ocho de noviembre del año dos mil diecinueve. Las diez y cincuenta minutos de la mañana

VISTOS, RESULTA

Al Ministerio de Salud (MINSA), se le practicó auditoría de gestión al programa de casas maternas en el Sistema Local de Atención Integral en Salud (SILAIS) en Matagalpa del Ministerio de Salud (MINSA) por el período de enero a diciembre del año dos mil catorce, y para tal efecto se emitió el informe de gestión de fecha diez de marzo del año dos mil dieciséis, con referencia MI-009-002-16, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Salud. Cita el precitado Informe que la labor de la auditoría que se practicó y se ejecutó de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, emitidas por este órgano superior de control y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida Ley Orgánica de este ente fiscalizador, por lo que en fechas siete y veintinueve de octubre del año dos mil quince, se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores públicos relacionados con las operaciones y actividades realizadas al programa casas maternas en el Sistema Local de Atención Integral en Salud en Matagalpa, en el período sujeto a revisión, en particular a los interesados, señores: **Jaime González Estrada**, director general administrativo financiero; **José Humberto Murillo Aguilar**, director general de recursos humanos; **Alejandro Solís Martínez**, director general de planificación; **Carlos Cruz Lesage,** director general de servicios de salud; **Josefina Rosario Medrano Martínez**, ex coordinadora nacional de casas maternas; **Erasmo Jarquín Aráuz**, director general del Silais; **Aldo José Pérez Bello**, sub director médico Silais; **Carlos Andrés Roque Escorcia**, sub director administrativo financiero Silais; **Yolanda Medarda Vallejos**, coordinadora de casas maternas Silais; **Albertina Rodríguez Suárez**, responsable de recursos humanos Silais; **Rosa Amanda Martínez Lanzas**, responsable de finanzas Silais; **Daysi Jacoba Aguirre Gutiérrez**, responsable de contabilidad Silais; **Gilma del**

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Carmen Sáenz Rodríguez, responsable de compras Silais; **Dulce María Valle Flores**, ex sub directora administrativa financiera Silais; **Aracely Álvarez Zeledón**, ex administradora municipal Río Blanco, y administradora municipal La Dalia; **Heyvin Meza Matamoros,** responsable de casas maternas La Dalia; **Heydi Anielka López Moran**, Administradora Municipal Darío; **Carmen Marina Zúniga Pérez**, responsable casa materna Darío; **Sonia Karolina Rostrán Leiva**, responsable casa materna Sébaco**; Arlen Margarita López Chavarría** , administradora municipal Sébaco; **Maritza Leonor Sinco Espinoza**, ex administradora municipal Río Blanco; **Inés Téllez Hernández**, responsable de la casa materna Río Blanco; **Lilliam del Socorro Solano Andino**, administradora municipal San Dionisio; **Nubia del Carmen Gutiérrez Rosales**, administradora municipal San Isidro; **Karla Vanessa Tinoco Reyes**, responsable de casa materna San Isidro; **Erlinda Sequeira Aldana**, administradora municipal Muy Muy; **María Isabel Vargas;** responsable casa materna Muy Muy; **Hazell Guadalupe Picado Rodríguez**, administradora municipal Esquipulas; **Judith María Cordero Montoya**, responsable de casa materna Esquipulas; **Gioconda del Socorro Flores Jiménez**, administradora municipal Matiguás; **Carlos Alfredo Urbina Rivas**, responsable de casa materna Matiguás; **Daniel Moncada Palacios**, responsable casa materna “María Orozco” Terrabona, Matagalpa; **Hilda Rosa Lara**, administradora municipal Terrabona, Matagalpa; **Yolanda del Socorro Mangas Guido,** administradora municipal San Ramón Matagalpa; **Arnoldo Cardoza Tinoco**, ex responsable casa materna La Dalia y responsable casa materna San Ramón; **Orlando Castellón Izaguirre**, ex administrador municipal La Dalia y Administrador Municipal Waslala; **Claudia Mercedes Castro Rodriguez**, ex responsable de casas maternas Waslala; **Freddy Ernesto Lara García,** administrador municipal Rancho Grande; **Fanny Picado Reyes**, responsable de casa materna Rancho Grande y **Alba Luz Tórrez Méndez**, responsable de casa materna San Dionisio, todos del Sistema Local de Atención Integral en Salud en Matagalpa.

RELACIÓN DE HECHO

Refiere el Informe que una vez cumplidos los objetivos de la labor de auditoría los resultados conclusivos versan en: **1)** El control interno ejecutado por los servidores a cargo del programa casas maternas es adecuado, verificando el cumplimiento de leyes, normas y disposiciones aplicables, se han establecido registros y controles adecuados en el manejo de las casas maternas, con excepción de los hallazgos de control interno siendo estos: **a)** Indicadores de eficiencia y economía formulados sin contener criterios de medición vinculantes, y, **b)** Falta de documentos en expedientes laborales y de datos en el libro de registro de mujeres albergadas en tres casas maternas. **2)** Se identificó que el plan plurianual del Ministerio de Salud 2011-2015, los indicadores de eficiencia y economía se formularon sin relacionar los logros versus resultados y el uso racional de los recursos versus la maximización de los resultados, lo que impidió utilizarlos para evaluar la gestión de los servidores

públicos en cuanto a la eficiencia y económica. **3)** Los servidores que coordinan, supervisan, controlan y administran las casas maternas cuentan con la preparación académica que los acredita, sin embargo en los expedientes laborales de los jefes de enfermería de los centros de salud, encargados de la atención a las mujeres embarazadas albergadas en las casas maternas, no constan los documentos que demuestren las horas de capacitación recibidas en el año dos mil catorce. **4)** Los desembolsos efectuados por el Ministerio de Salud para las casas maternas fueron utilizados para equipamiento, lo cual fue verificado insitu en las diecisiete casas maternas del departamento de Matagalpa, y **5)** No se determinaron hallazgos que ocasionaran responsabilidades a los servidores y ex servidores públicos.

CONSIDERACIONES DE DERECHO

La Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 5, establece como atribución a esta entidad fiscalizadora evaluar los planes y la calidad de las auditorías efectuadas por las Unidades de Auditoría Interna. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo tercero de la precitada ley orgánica dispone que la auditoría gubernamental será practicada por la Contraloría General de la República, por las Unidades de Auditorías Internas y las firmas privadas de contadores públicos independientes, previamente autorizadas. Que en materia de auditoría gubernamental practicada por las Unidades de Auditorías Internas, el artículo 65 de la misma ley orgánica estatuye que los informes de las Unidades de Auditoría Interna, serán firmados por el auditor interno, y dirigidos a la máxima autoridad de la entidad u organismos, copia de tales informes será enviada simultáneamente a la Contraloría General de la República, para los efectos que a ella corresponden. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por las Unidades de Auditorías Internas de la Administración Pública, es que sobre la base del artículo 95 de la ya mencionada ley orgánica que establece como facultad de la Contraloría General de la República pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley, y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso, el informe de auditoría de gestión objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece tanto la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República como las Normas de Auditoría Gubernamental, y en vista que los resultados de la auditoría concluye con hallazgos de control interno, que no constituyen elementos suficientes para determinar ningún tipo de responsabilidad, dado que dichos resultados constituyen debilidades de control interno en las áreas examinadas, de manera que lo aplicable en este caso es ordenar a la máxima autoridad del Ministerio de Salud, el cumplimiento de la implementación de las

recomendaciones de auditoría, mismas que están contenidas en el Informe de autos y que ésta constituyen el valor agregado de la auditoría gubernamental, para fortalecer sus sistemas de administración, control interno y gestión institucional. De igual manera, les permitirá obtener una seguridad razonable en todas las operaciones que coadyuvará a mantener una administración eficaz, eficiente y transparente en la utilización de los recursos, así como la confiabilidad en la rendición de cuentas, para lo cual se les establecerá un plazo razonable para su implementación de noventa días (90), debiendo de informar a este Consejo Superior sobre sus resultados, por lo que así deberá declararse.

POR TANTO:

Por lo anteriormente expuesto y con los antecedentes señalados y de conformidad con los artículos 9, numerales 1) y 12) y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la Ley les confiere,

RESUELVEN:

PRIMERO: Admítase el Informe de Auditoría de Gestión de fecha diez de marzo del año dos mil dieciséis, con referencia **MI-009-002-16** derivado de la revisión practicada al programa casas maternas en el Sistema de Local de Atención Integral en Salud Matagalpa del **Ministerio de Salud**, por el período de enero a diciembre del año dos mil catorce.

SEGUNDO: No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a servidores públicos del Sistema de Local de Atención Integral en Salud Matagalpa del Ministerio de Salud, nominados en el vistos, resulta de la presente resolución administrativa.

TERCERO: Remítase el Informe de Auditoría examinado y la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad Administrativa del Sistema Local de Atención Integral en Salud Matagalpa del Ministerio de Salud, para que aplique las recomendaciones derivadas de los hallazgos de auditoría en un plazo no mayor de noventa (90) días, plazo que comenzará a contarse a partir de la respectiva notificación y una vez vencido el mismo, se deberá informar sobre ello a este Órgano Superior de Control, so pena de responsabilidad si no lo hiciese, previo cumplimiento del debido proceso

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse otras responsabilidades conforme la Ley. La presente resolución administrativa está escrita en cinco (05) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil ciento sesenta y uno (1,161) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día ocho de noviembre del año dos mil diecinueve, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese**.

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

AAP/FJGG/LARJ
M/López